

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES



Versión	1.0	Fecha	18/12/2013
Elaborado		Revisado	Aprobado
<p>Rocío Palomino Tormo</p> 		<p>M^a Ángeles Siemens Hernández</p> 	<p>Ana M. Liria Franch</p> 
<p>M. Belén Camba Barbolla</p> 		<p>Francesco Sciacca</p> 	<p>Cristina Santamarina</p> 
18/12/2013		18/12/2013	31/10/2014

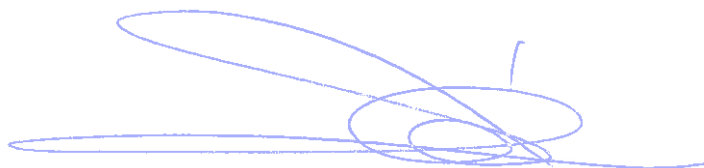
1.- AMBITO DE APLICACIÓN	3
3.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES	4
4.- GESTIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.....	5
5.- SEGUIMIENTO DE CÓDIGO DE CONDUCTA	7

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

ECA no suele realizar inversiones de manera directa, aunque cuenta con inversiones, habitualmente procedentes de la captación de fondos a través del canal Leadership Giving (más concretamente procedentes de Herencias y Legados).

La no realización, de manera habitual, de operaciones de este tipo es debido a la actitud precavida que mantiene ECA ante posibles retrasos en el traspaso de fondos de UNHCR, que pudiesen hacerle no disponer de suficiente liquidez para hacer frente a las necesidades procedentes de los costes salariales de la asociación. En cualquier caso, el presente Código de Conducta establecido de conformidad con el Acuerdo de la CNMV de 20 de noviembre de 2003 que desarrolla la Disposición adicional tercera de la Ley 44/02 de Medidas de reforma del sistema financiero, va a servir como guía de actuación para las inversiones que acaban siendo responsabilidad de ECA de manera indirecta.

El presente Código de Conducta se aplicará por tanto a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo) procedentes de donaciones, herencias y legados.



2.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA INVERSIONES

Si bien hemos especificado previamente que ECA no realiza inversiones, sí que debe gestionarlas por diversos motivos, y los principios y criterios de selección de inversiones que se detallan a continuación van a tener influencia en la gestión de dichas inversiones y el proceso de desinversión.

El principio fundamental que guiará la inversión o desinversión de los recursos será el de **prudencia**, en orden a preservar el patrimonio de la Asociación frente a los riesgos de cambio o de mercado. De conformidad con este principio, se evitará el uso especulativo de los recursos financieros, quedando prohibidas en todo caso las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de CNMV citado:

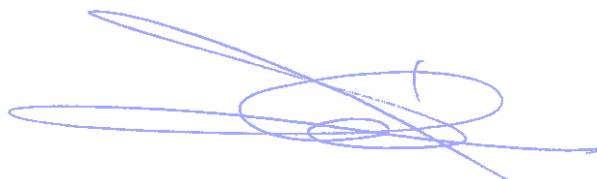
- las ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
- las operaciones intradía.
- las operaciones de futuros y opciones salvo las realizadas con la finalidad de cobertura.
- cualesquiera otras de naturaleza análoga

Por otra parte y descartando en todo caso la contratación de las inversiones financieras especulativas a que se refiere el párrafo anterior, no serán objeto del presente Código las inversiones financieras temporales siguientes mientras persistan las razones que lo aconsejan:

- los valores mobiliarios, tanto de renta fija como variable, y cualquier otro depósito, o instrumento financiero cuya realización esté condicionada al cumplimiento de algún requisito legal o testamento en tanto persistan dichas condiciones.

Además del principio de seguridad, se seguirán los siguientes criterios:

- **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.
- **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.



3.- GESTIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

Se cumplen siempre unos requisitos básicos de prudencia, liquidez y rentabilidad, se tenderá a la desinversión.

Se procederá a la valoración individual de cada caso:

- Ante situaciones normales del mercado, la primera opción es la desinversión, ya que el objetivo de la organización es la obtención de fondos
- Ante situaciones de mercado que aconsejen mantener la inversión, se comunicará la decisión a UNHCR.

En cualquier caso, la gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** de acuerdo a los criterios previamente expuestos, corresponde a la Junta Directiva la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual los miembros de la Junta Directiva tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por la Junta Directiva.
3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por el Presidente de la Junta Directiva, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por la Asamblea General, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se



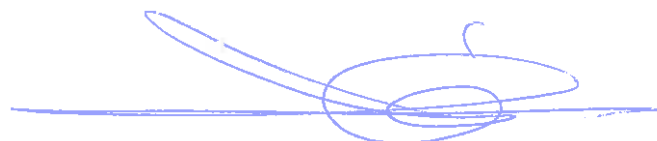
hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located in the lower right quadrant of the page. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

Handwritten initials in blue ink, possibly "AF", are located in the bottom left area of the page.

4.- SEGUIMIENTO DE CÓDIGO DE CONDUCTA

Anualmente, junto con la documentación que se someta a aprobación de la Asamblea General, se incluirá un informe acerca del grado de cumplimiento de Código, citando expresamente si se ha producido en el año algún cumplimiento de sus normas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "AF", is located at the bottom left of the page.A large, stylized handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page, above the footer text.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2015.

Por todo ello, la Junta Directiva de la **ECA**, reunida en sesión extraordinaria en fecha 31/10/2014 aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

